



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 13 DIC 2010.

R. EX. N° 3735

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Puerto Melinka; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum (URB) N° 193/10, de fecha 24 de noviembre de 2010; las Leyes N° 19.880 y 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 264 y N° 572, ambos de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005 y N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 895 de 2003, N° 1868 de 2004, N° 3589 de 2005, N° 805 de 2007, N° 1756 de 2008, N° 1379 y N° 3948, ambas de 2009, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3948 de 2009, de esta Subsecretaría, se aprobó el cuarto informe de seguimiento correspondiente al sector denominado **Puerto Melinka Sector A, XI Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Puerto Melinka, y se estableció para el titular la obligación de entregar el quinto informe de seguimiento antes del 30 de noviembre de 2010.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el quinto informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 3948 de 2009, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Puerto Melinka Sector A, XI Región**, establecida en el artículo 1° N° 3, del D.S. N° 264 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Puerto Melinka, R.U.T. N° 72.506.500-0, inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales con el N° 11.02.0018 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 874 de fecha 14 de mayo de 2002, domiciliado en la comuna de Las Guaitecas, Caleta Puerto Melinka, provincia de Aysén, XI Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo